

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1504

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO: ADRIANA MUÑOZ
RADICADO: 760014003002-2022-00311-00

El presente proceso ejecutivo singular, instaurado por CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A., ha sido repartida a este despacho para asumir su conocimiento, no obstante, una vez revisado el escrito de demanda como sus anexos, se advierte que el mismo se torna inadmisibile por la razón que se enuncia a continuación.

Debe adecuar la parte demandante las pretensiones, por cuanto se está solicitando se libre mandamiento de pago, por intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, desde el 24 de septiembre de 2021 y también se piden intereses de mora por un valor de \$195.787 sin especificar cual es la tasa y el lapso de tiempo sobre el cal se liquida tal interés; lo mismo sucede con el interés remuneratorio solicitado, el cual se pretende por un valor de \$913.466 sin especificar tasa de interés ni plazo cobrado.

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR La presente demanda propuesta por CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 90 del CGP, a fin de que se subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA